

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
 trimestral. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de
 interés particular, se insertarán á
 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Marzo de 1922.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 856.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Aguas.

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esta Direccion general, ha tenido á bien disponer se otorgue á doña Catalina Villar, autorizacion para derivar veinticinco litros de agua por segundo de tiempo, del río Pisuerga, destinados al riego de su finca «El Palero», término de Valladolid, sujetándose la concesion á las siguientes condiciones:

1.ª Las obras necesarias para el aprovechamiento se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente, redactado por el Ingeniero D. Emilio Alonso Tejeder, debiendo el concesionario construir además las obras necesarias para proteger la ladera del derrame de las aguas sobrantes del módulo, cuyo proyecto será sometido previamente

á la aprobacion de la Division Hidráulica del Duero.

2.ª En ninguna época podrá derivar el peticionario más agua de los veinticinco litros por segundo, circunstancia que en cualquier momento podrá ser comprobada por el personal técnico del Estado, quedando obligado el concesionario á tomar las disposiciones complementarias que se necesiten, modificar el módulo, ó sustituirle por otro si la experiencia demuestra la necesidad de adoptar tales medidas; entendiéndose que los gastos que estas modificaciones lleven consigo, serán de cuenta del peticionario, siempre que no excedan de mil pesetas en cada período de veinte años

3.ª La ejecucion de las obras primero y su conservacion y aprovechamiento después, quedarán bajo la inspeccion y vigilancia de la Division Hidráulica del Duero.

4.ª El Gobernador civil de Valladolid, de acuerdo precisamente con el informe del Ingeniero Jefe de la Division Hidráulica del Duero, aprobará cualquier modificacion al proyecto que presente el peticionario, siempre que no altere en su esencia las condiciones de la concesion y no perjudique á los intereses públicos ó á otros concesionarios.

5.ª Todos los gastos que origine la inspeccion, vigilancia, confrontaciones, informes, certificaciones de auxilios y aproba-

ciones como consecuencia de esta concesion ó que sean á instancia del concesionario, serán de cuenta de éste, con sujecion á los tipos y reglas que rijan cuando se originen.

6.ª Las obras quedarán terminadas completamente en un plazo de seis meses, á contar de la fecha de publicacion de esta concesion en la Gaceta de Madrid. Será obligacion de aquél, dar cuenta oficial por escrito á la Jefatura de la Division Hidráulica del Duero, de la fecha en que termine las obras, así como la de entrega á la misma ó facilitar siempre que lo reclame, un ejemplar completo del proyecto aprobado, debidamente autorizado por la Autoridad que haya otorgado la concesion, á los efectos de la inspeccion y vigilancia de la ejecucion y explotacion de las obras.

7.ª El riego quedará establecido por completo en el término de un año, á contar de la fecha en que se reciban las obras y si en este plazo no se hubiera llegado á implantarle por completo, se entenderá reducido desde luego en la cantidad que no resulte aprovechado.

8.ª Terminadas las obras y dada cuenta de ello á la Division Hidráulica del Duero, como dispone la cláusula sexta, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de dicha Division ó por sus delegados, recibíendolas, si procediese, y levantando un acta de la operacion, la que deberá ser aproba-

da por la Superioridad para que surta efecto.

9.ª La concesion se entiende hecha á perpetuidad, sin perjuicio de tercero, dejando á salvo el derecho de propiedad y estará sometida á las disposiciones vigentes, ó á las que en lo sucesivo se dicten relacionadas con ellas, y quedará sujeta á la expropiacion en favor de toda obra del Estado y de los aprovechamientos que establece la vigente ley de Aguas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general en 28 de Julio de 1917, si este aprovechamiento perjudicase á las obras del Canal de Tordesillas, el Estado se reserva el derecho de anular en parte ó totalmente esta concesion, sin que el peticionario tenga derecho á reclamar cantidad alguna por concepto de gastos de indemnizacion.

10.ª El valor de las obras, instalaciones y el de la concesion misma, quedará en todo tiempo afecto al cumplimiento de las obligaciones del concesionario.

11.ª Se concede al peticionario el auxilio total de 3.638'58 pesetas que corresponde al de 142'32 pesetas por hectárea regada, el cual le será abonado por el Estado con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 7 de Julio de 1905 y Reglamento para su aplicacion de 15 de Marzo de 1906.

12.ª La reclamacion presentada por «El Porvenir de Zamora» será atendida en el momento que

por esta Sociedad se demuestre el perjuicio que esta concesion le ocasiona, cuyo perjuicio será apreciado por dos peritos, uno por cada parte, y si no hubiese acuerdo se seguirá el trámite que fija el artículo 193 de la vigente ley de Aguas.

13.ª El depósito constituido del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terreno de dominio público, quedará subsistente y á disposición del Director general de Obras públicas en concepto de fianza, y será devuelto una vez aprobada por la Dirección general de Obras públicas el acta de recepción de las obras, á cuyo efecto se le remitirá el expediente.

14.ª El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de esta concesion, supone la declaración de la caducidad de ella.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado la póliza de cien pesetas, que queda inutilizada en el expediente, de Real orden comunicada lo participo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos con publicación en el «Boletín Oficial» de esa provincia. Madrid, 17 de Febrero de 1922.—El Director general, *Perea*.

Valladolid, 3 de Marzo de 1922.

El Gobernador,

Federico Muñoz Gutiérrez.

Núm. 840.

GOBIERNO CIVIL

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Caminos vecinales.

Para abreviar la tramitación de cuantas comunicaciones ó instancias se dirijan á esta Dirección general por las distintas entidades ó personas interesadas en caminos vecinales ó puentes económicos, se deberán remitir siempre á las Jefaturas de Obras públicas correspondientes para que al enviarlas éstas á la Dirección vengán ya informadas.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas entidades, contratistas ó personas pueda interesar.

Valladolid, 3 de Marzo de 1922.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

Núm. 855.

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno.

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes.

En el partido de Rioseco.

Don Virgilio Gil Villalba, don Martín Romo Alvarez, don Ruperto Valencia Asensio y don Rafael del Caño García, á Juez de Valdenebro.

Lo que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente á los efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid, 3 de Marzo de 1922.—El Secretario de Gobierno, *Ricardo Vazquez-Illá*.

Núm. 857.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Industrial Pueblos.

Reiteracion del servicio de Matrículas.

CIRCULAR

Teniendo en cuenta que son varios los Ayuntamientos de la provincia que no han remitido la matrícula de Industrial para 1922-23, se les recuerda y advierte que, de conformidad con la Circular últimamente publicada, los referidos documentos cobratorios deberán obrar en la Administración de Contribuciones precisamente el día 20 del actual, en la inteligencia que aquellos Ayuntamientos que dejaren transcurrir el plazo señalado sin haber enviado para su examen y aprobación las expresadas matrículas, sin más recordatorios se acordarán los nombramientos de comisionados plantones, que á costa de los Alcaldes y Secretarios confeccionarán y recogerán los documentos cobratorios.

Al reiterar el servicio de remisión de matrículas de Industrial se significa nuevamente á las autoridades municipales la obligación que tienen de confeccionarlas incluyendo en las cuotas el 50 por 100 mandado por la Ley en concepto de aumento y tener muy presente el movimiento de altas y de bajas que hubieren ocurrido durante el año último, como asimismo cuantas rectifi-

caciones se hayan producido y que de las mismas tengan conocimiento, sin olvidar las altas por expedientes, circunstancias todas precisas y de interés para que la Administración pueda aprobar la matrícula.

A cada matrícula con sus copias y lista cobratoria se acompañará certificación en la que se acredite el acuerdo municipal de la corporación respecto al recargo acordado por la contribución Industrial y todos los documentos se reintegrarán en la forma señalada en la tan repetida Circular de 20 de Enero próximo pasado.

La Administración espera confiada en que sus indicaciones sobre la confección de los expresados documentos cobratorios y los plazos otorgados para la presentación de los mismos han de cumplirse fielmente, evitándose con ello la aplicación de los artículos del vigente Reglamento que determinan el grado de responsabilidades en que incurren las personas que dejaren incumplidas las órdenes emanadas de la Administración.

Valladolid, 2 de Marzo de 1922.—El Administrador de Contribuciones, *Andrés de Boado*.

Núm. 834.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

9.ª Division hidrológico-forestal.—Servicio piscícola.

En cumplimiento del artículo 25 del Reglamento sobre pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911, se publica la siguiente relación de las licencias de pesca, expedidas por este Centro, durante el pasado mes de Febrero.

Número de orden	Fecha de la licencia	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad	Profesion
3	1.º Febrero	Felipe Picó	47	Pesquera de Duero	Jornalero
4	13 Id.	Arturo Estévez	40	Molgar de arriba	Labrador
5	13 Id.	Tomás Rodríguez	46	Idem	Idem
6	13 Id.	Adriano Villacé	37	Idem	Idem
7	15 Id.	Miguel García	45	Castroañón	Obrero

Valladolid, 1.º de Marzo de 1922.—El Ingeniero Jefe, Antonio Briones.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 858.

Hornillos.

Terminado el padrón del registro fiscal de Edificios y Solares de este término municipal, para el próximo año de 1922-23, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales, puede ser examinado por los contribuyentes en él incluidos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Hornillos, 28 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Atilano García.

Núm. 859.

Manzanillo.

Terminado el repartimiento de la contribución Urbana, correspondiente á este término municipal, para el próximo ejercicio

de 1922 á 1923, se halla expuesto al público por término de ocho días, en esta Secretaría municipal, á los efectos de Ley.

Manzanillo, á 3 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Juan Sanz.

Con el propio objeto é igual término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de Peñaflor de Hornija Piña de Esgueva

Núm. 850.

La Seca.

Transcurrido sin que se haya producido reclamación alguna el plazo que determina el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, contra las subastas que este Ayuntamiento tiene acordado celebrar para el arrendamiento de los arbitrios municipales de «Pesas y Medidas»,

«Puestos públicos», «Matadero y Carnicería», «Carnes y Mostración de caldos», durante el ejercicio de 1922-23, se verificarán dichas subastas el día 25 del actual y horas de las nueve, nueve y treinta, diez, once y doce, respectivamente, en esta Casa Consistorial y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo para el remate la cantidad de cincuenta, quinientas cincuenta, mil doscientas, seis mil seiscientas, y diez y seis mil pesetas, según se expresan, respectivamente. Dichas subastas se celebrarán por pliegos cerrados y las proposiciones, que serán admitidas durante el término de media hora, se presentarán escritas en papel de la clase 8.ª con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de este municipio el 5 por 100 del tipo de subasta, cuyo depósito elevará al 15 por 100 del tipo del remate la persona á quien definitivamente se adjudique la subasta.

Los acuerdos y condiciones de las subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En el caso de declararse desierta alguna de las subastas por falta de licitadores se celebrarán las segundas el día 28 de los corrientes, á las propias horas y bajo los tipos expresados.

La Seca, 3 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Natalio Mena.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones, que acepta, se compromete á tomar en arriendo para todo el ejercicio de 1922-23, el arbitrio municipal titulado....., por la cantidad de..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 881.

Valdunquillo

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1920-1921, con los documentos que las justifican, previa censura del señor Regidor Síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y pro-

ducir las reclamaciones ú observaciones que estime por conveniente, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valdunquillo, 4 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Teodoro Collantes.—El Secretario, José Rodríguez.

PROVINCIA DE VALLADOLID

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1922.

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Cigales.

Cuentas
a c u m u -
l a d a s
—
Pesetas

Concejales.

- D. Felix Conde Malfaz
» Macario Sanz Diez
» Baraquiso Matrencia Sanz
» Gumersindo Malfaz García
» Ezequiel Malfaz Moral
» Francisco Camazon Peon
» Pablo Conde Camazon
» Luis Velasco Gomez
» Mariano Tovar Lopez
» Afrodisio Diez Gomez

Mayores contribuyentes.

- D. Antonio Malfaz Vergues 938'64
» Manuel Diezquijada Alcalde 589'43
» Celestino Camazon Conde 340'16
» José Barrigon Vazquez 308'79
» Valeriano Malfaz Caballero 258'55
» Brigidó Moran Balbas 266'16
» Francisco Diezquijada Martin 253'08
» Julian Merino Gomez 249'45
» Joaquín Sastre García 248'76
» Ricardo Perez Vazquez 231'30
» Claudio Barriga García 181'30
» Francisco Hernandez Martin 174'98
» Mariano Conde Camazon 174'75
» José Conde Camazon 151'42
» Mateo Muñoz Hiriari 150'44
» Teofilo Sanz Marcos 149'32
» Eugenio Caballero Dueñas 147'37
» Pio Sanz Caballero 145'28
» Juan Esteban Diez 140'64
» Santiago Pescador Tejedor 136'07
» Próculo Paunero Alvarez 134'26
» Severiano Gomez Martin 130'48
» Eusebio García Conde 130'26
» Cecilio Carbajosa Alvarez 124'81
» Lorenzo Bravo Barriga 124'27
» Teodoro Sanz Conde 120'39
» Sarvelio Camazon Camazon 118'26
» Julian Caballero Paunero 167
» Luis Conde Malfaz 114'21
» Pedro Rodriguez García 112'72
» Raimundo Perez Rubio 105'96
» Aniceto Conde Sanz 105'48
» Virgilio Barrigon Alvarez 97
» Manuel Conde Malfaz 96'94
» Roman Quintero Martinez 77'10

- Cuentas
a c u m u -
l a d a s
—
Pesetas
- D. Eustasio Camazon Martin 76'01
» Severiano Camazon Martin 75'05
» Eduardo Malfaz Garcia 72'50
» Nestor Caballero Vaca 67'79
» Juan Sanz Guadarrama 66'80

Fresno el Viejo

Concejales.

- D. Alejandro Durango Teran
» Eufasio Tabera Martin
» Gonzalo Moreda Gil
» Dalmacio Rodriguez Gavilán
» Antonio Gonzalez Otero
» Felipe Serrano Rodriguez
» Jesús Velasco San Martin
» Teófilo Sanchez Alvarez
» Argimiro Martin Sangrador

Mayores contribuyentes.

- D. Francisco Maria Antonio Gonzalez 618
» Severo Antonio Gonzalez 493
» Cándido Sanchez Dominguez 332
» Francisco Seco Antonio 310
» Gonzalo Otero de la Torre 301
» Ubaldo Rodriguez Monsalvo 272
» Nicolás Blanco García 271
» Leopoldo Sampedro Gonzalez 218
» Fernando Gonzalez Pajon 186
» Angel Marcos Otero 185
» José Sanchez Blanco 176
» Justo Marcos Otero 162
» Juan Francisco Zapatero 145
» Angel Ortega Sanchez 142
» Leon Marcos San Martin 139
» Francisco Marcos Rodriguez 134'50
» Severiano Medina Juarez 134
» Francisco Tabera Paradinas 129
» Nicomedes Nuñez Gonzalez 128
» Saturnino Martin Barajas 122
» Ildelfonso Perea Sanchez 115
» Juan Rodriguez Botrán 77
» Trifon Muñumer Seco 95
» Sergio Rodriguez Botrán 90
» Ismael Tabera Martin 88
» Eugenio Garcia Morales 89
» Leandro Rodriguez Morales 80
» Luis Tabera Paradinas 71
» Eugenio Sesmero Hernandez 69
» Saturnino del Valle Nieto 66
» Agapito Marcos Zapatero 65
» Braulio Sampedro Alvarez 62
» Celestino Rodriguez García 60
» Crisógono Santos Gonzalez 59
» Casiano de las Heras Lopez 58
» Justo Perea Santos 55

Melgar de abajo.

Concejales.

- D. Atenógenes Rodriguez del Pozo
» Eutique Argüello Perez
» Gabino Villalba Gutierrez
» Cosme Blanco Labrador
» Fausto Perez Redondo
» Ramon Rojo Gonzalez
» Ambrosio Fernandez Raposo

- Cuentas
a c u m u -
l a d a s
—
Pesetas
- Mayores contribuyentes.
- D. Eustaquio Mazariegos Crespo 360'78
» Agape Mazariegos Fernandez 156'70
» Florenciano Blanco Redondo 79'32
» Juan Herrero Redondo 78'70
» Miguel Fernández Raposo 78'33
» Juan Fernandez Raposo 61'98
» Ricardo Diez Roja 59'99
» Juan Villalba Gago 57'59
» Luciano Alonso Pablos 59'57
» Alejandro Fernandez Raposo 50'20
» Anfiloquio Castellanos Raposo 49'84
» Eustasio Rivera Escudero 48'85
» Teodosio Calvo Raposo 46'13
» Candido Raposo Fernandez 46'56
» Cayo Fernandez Raposo 45'14
» Moises Merino Alonso 44'26
» Martin Perez Martinez 41'29
» Sergio Perez Fernandez 39'72
» Vicente Estebanez García 39'62
» José Villalba Gago 38'93
» Nicolás Rodriguez Pablos 35'43
» Raimundo Rodriguez Pablos 34'70
» Angel Mazariegos Melero 33'37
» Froilan Rivera Estebanez 33'11
» Quterio Mazariegos Gutierrez 31'33
» Clinio Perez Redondo 30'01
» Honorino Perez Fonseca 29'17
» Cirino Calvo Raposo 28'70

Pesquera de Duero

Concejales.

- D. Hermán Alvarez Sobrino
» Luis Castaño Pedrero
» Leandro Roman Camarero
» Fortunato F. de Velasco Lubiano
» Basilio Parra Perillan
» Eulogio Abad Perez
» Clementino Rivera Gil
» Pedro Abad de la Cal
» Manuel Carrascal Gutierrez

Mayores contribuyentes

- D. Angel Fernandez Lopez 293'80
» Mariano Martinez Parra 250
» Patricio Perez Rivera 187'63
» Julio Castaño Pedrero 151'30
» Rufo Perez Frutos 151'40
» Casto Cardenal Espinosa 141'74
» Moisés Carrascal Gutierrez 130
» Gregorio Espinosa Lubiano 119'03
» Marcos Pagola Hernando 116'91
» Clodoaldo Lubiano Aguado 102
» Amancio de la Cal Rodriguez 93
» Rafael Espinosa F. de Velasco 89'66
» Vicente Román Camarero 89'47
» Manuel Espinosa Recio 89
» Patricio Espinosa Cal 88'25
» Emiliano Miravalles Avilés 88'15
» Dionisio Perez Rivera 88
» Manuel Roman Rodriguez 86'69
» Miguel Arranz García 85
» Jonás García Blanco 81'70

	Cuotas a c u m u - ladas — Pesetas
D. Eloy Niño Rueda	80
» Dionisio Lubiano Llo- rente	74'86
» Bernardino Perillan Abad	74'60
» Valentin Esteban Arranz	63'12
» Mariano Rioja Reol	61'25
» Basilio Campo Sobrino	60
» Vicente Rueda Niño	58'80
» Olegario Santos Camarero	57'10
» Leovigildo Cardenal Ro- driguez	57
» Anselmo Rueda Niño	55'46
» Servilio Rivera Gil	55
» Patricio Abad Gutierrez	54'51
» Antonio Lubiano Llorente	53'80
» José Mesa Rancaño	52'34
» Domingo Arranz García	50'84
» Emilio Moro Gomez	48'12
Simancas.	
<i>Concejales</i>	
D. Teobaldo García Olmedo	
» Téogenes García Olmedo	
» Nicolás Villa de la Seca	
» Ricardo S. José Amado	
» Gregorio Sanchez Gon- zalez	
» Victor Gonzalez Garrido	
» León Gomez Valdespino	
» Eustaquio Carro de la Seca	
» Manuel Hernandez Ga- rrido	
<i>Mayores contribuyentes.</i>	
D. Juan Carro Cornejo	334'35
» Benjamin de Juan Saez	283'89
» Valeriano Ortega Alonso	245'09
» Jenaro Carro Cornejo	189'73
» Tomás Aragón Ruiz	176'78
» Lorenzo Hernandez Her- nandez	177'48
» Fulgencio Carro Villa	161'09
» Cesáreo Rodriguez Man- zano	110'06
» Cándido Gomez Val- despino	108'13
» Felipe Rodríguez Ta- chón	112'43
» Julian Gomez Manzano	104'71
» Edistio García Olmedo	99'68
» Martín Gomez Valdes- pino	99'68
» Lupicino Morais Caste- llanos	85'33
» Nemesio Pastor García	82'74
» Eleuterio García Merino	74'59
» Franco Hernandez Her- nandez	66'81
» Andrés de la Seca Her- nandez	64'85
» Baldomero Carro Castro- deza	57'87
» Sixto Pastor Gonzalez	51'53
» Justino Morais Palacios	55'45
» Sisinio Gomez Prieto	50'75
» Adrian Diez Gutierrez	48'18
» Santos Marinero Diez	42'47
» Ciriazo Gomez Gomez	40'97
» Juan Sanchez Alvarez	40'61
» Clemente Cascón Herrera	34'08
» Restituto Heras Alonso	36
» Francisco Gomez Moren- cia	27'54
» Fortunato Villa de la Seca	26'24
» Timoteo San José Leo- nardo	26'39
» Juan Gomez Prieto	23'04
» Mariano Hernandez Ga- llego	10'23
» Pedro San José Rodri- guez	45'51
» Lucinio García Gomez	10'11
» Francisco Sanchez Her- nandez	17'92

	Cuotas a c u m u - ladas — Pesetas
Viloria.	
<i>Concejales.</i>	
D. Felix Velasco de Benito	
» José Gonzalez García	
» Anselmo de Pedro Fraile	
» José de Benito Pascual	
» Felipe de Benito Mar- tin	
» Lorenzo Minguez Cordo- bés	
<i>Mayores contribuyentes.</i>	
D. Pablo Sayalero de Pedro	192'44
» Bernardino Sastre Sa- cristan	110'89
» Ldalecio Sayalero de Pedro	107'25
» Miguel Matesanz Hol- gueras	90'24
» Andres Velasco de Be- nito	89'01
» Santos Gomez Perez	72'93
» Gregorio Velasco Alonso	64'02
» Bernardino de Pedro Go- mez	54'67
» Juan Gonzalez Sanz	74'27
» Andrés Sanz Alonso	66'64
» Victoriano Sayalero de Pedro	55'49
» Facundo de Pedro Perez	52'82
» Fernando García Gomez	44'34
» Fermin Gomez Sayalero	47'05
» Tiburcio Sayalero de Pe- dro	46'71
» Lope Arranz Andrés	36'37
» Mariano de Pedro Martin	24'03
» Modesto de Pedro Martin	34'51
» Pablo de Benito Velasco	38'95
» Fabian de Benito Martin	27'57
» Narciso Matesanz Hol- gueras	67'11
» Mariano de Pedro San- chez	25'04
» Crispulo Gomez Sala- manca	30
» Toribio Gonzalez Garcia	27'78
Villafranca de Duero.	
<i>Concejales.</i>	
D. Jesús Gonzalez Gonzalez	
» Nemesio Gonzalez Igle- sias	
» Tiburcio Lucero Gonza- lez	
» Guillermo Gonzalez Ba- rrios	
» Esteban Gutierrez Gon- zalez	
» Felipe Seco Cea	
<i>Mayores contribuyentes.</i>	
D. Tomás Pamparacuatro Sanz	151'52
» Antonio Pamparacuatro Seco	118'18
» Federico Seco Barrios	92'28
» Nicasio Estevez Bravo	76'47
» Gregorio Villar Brita- paja	65'34
» Claudio Hernandez Mo- droño	58'95
» Crisanto Rodriguez Prieto	51'49
» Ciriazo Gutierrez Her- nandez	50'12
» Florencio Fonseca Mo- droño	49'72
» Deogracias Vicente Vi- llar	44'13
» Tomás Villar Britapaja	43'98
» Rafael Gonzalez Torrado	42'14

	Cuotas a c u m u - ladas — Pesetas
D. Agustin Seco Hernandez	41'10
» Castor Gonzalez Diez	39'23
» Pedro Fonseca Modroño	35'47
» Pedro Barrios Prieto	34'27
» Miguel Vicente Barba- jero	29'69
» Francisco Gonzalez To- rrado	29'55
» Juan Gonzalez Villar	29'10
» Eustaquio Vicente Villar	28'70
» Maximino Gonzalez Seco	28'52
» Demetrio Iglesias Prieto	26'18
» Victor Lopez Modroño	25'90
» Lucio Vicente Villar	24'62
» Roman Prieto Villar	24'52
» Silverio Prieto Villar	23'80
» Manuel Sanchez Fandiño	23'39
» Benito Modroño Prieto	22'98

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 831.

El Jefe Administrativo de la Plaza de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse el acto de admision de proposiciones libres para la adquisicion de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital militar de esta Plaza, durante el mes de Abril próximo, pueden los que deseen tomar parte en la licitacion, presentar proposiciones arregladas al modelo que se inserta a continuacion, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante.

El acto tendrá lugar el día 20 del actual, á las once, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Hospital militar de esta Plaza, ante la Junta económica del mismo, y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados hasta el anterior al acto, de diez á trece, en las oficinas de dicho Establecimiento

El acto se celebrará con arreglo á la Real orden circular de 24 de Junio de 1921 (D. O. número 141) y artículo 63 de la ley de Administracion y Contabilidad de Hacienda pública.

La adjudicacion será á favor de la proposicion ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del acto, y en el caso de que dos ó más de ellas sean iguales quedará en suspenso la adjudicacion y se verificarán las licitaciones por pujas á la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si termi-

nado este plazo subsiste la igualdad, se decidirá la adjudicacion por medio de sorteo, pudiendo desechar la Junta todas las proposiciones presentadas si así conviniese á los intereses del Estado.

Artículos que son objeto de concurso

Artículos	Unidad	Cantidad
Aceite vegetal	Litro	100
Arroz	Kilogramo	90
Azúcar	»	100
Azucarillos	»	»
Bizcochos	»	»
Café	»	10
Carbon de cok	»	5000
Idem mineral	»	1000
Idem vegetal	»	500
Carne de vaca	»	800
Chocolate	»	»
Gallinas	Una	200
Garbanzos	Kilogramo	100
Huevos	Uno	2000
Jabon comun	Kilogramo	100
Jamon limpio	»	25
Leche	Litro	3000
Manteca de cerdo	Kilogramo	10
Merluza	»	100
Pasta para sopa	»	25
Patatas	»	1000
Piñas	Ciento	150
Pichones	Uno	»
Pollos	»	60
Tocino	Kilogramo	»
Velas de esperma	»	50
Vino de Jerez	Litro	25
Vino comun	»	100

Valladolid, 1.º de Marzo de 1922.
—P. D., José Vega.

Modelo de proposicion.

D.... domiciliado en.... provincia de.... calle de.... número.... con cédula personal de...., clase, número.... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia fecha de.... para el suministro de varios artículos en el Hospital militar de esta plaza, durante el mes de.... y del pliego de condiciones á que en el mismo hace referencia, se comprometo y obliga con sujecion á las cláusulas del mismo á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan) al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra), comprometiéndome á observar lo que dispone el artículo 63 de la ley de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública.

Valladolid.... de.... de 1922.
Firmando por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razon social.

VALLADOLID
IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL.
Palacio de la Diputacion